

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 99

QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE UN TERRENO, CON SUPERFICIE DE 1,685.28 M2, UBICADO EN EL DESARROLLO HABITACIONAL VALLE DE LAS GARZAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE LO DONE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2007-2010 (SUTSAM).

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XIV, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en uso de la atribución que al Gobernador del Estado le confieren los artículos 37 fracción II y 58 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número DGG-018/010 de fecha 14 de enero del presente año, sometió a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura para su análisis y aprobación correspondiente, la iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, un terreno con superficie de 1,685.28 M2, el cual corresponde al lote No. 59, de la calle Bambú, manzana 71, del Barrio II, del Valle de las Garzas del municipio de Manzanillo, Colima, a efecto de que se done a título gratuito a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo 2007-2010 (SUTSAM) y cuyo expediente le fue turnado a las Comisiones Dictaminadoras, mediante oficio número 287/10 de fecha 19 de enero del año en curso, suscrito por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y Salvador Fuentes Pedroza, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que los CC. L.A. Roberto Regalado Corona e Ing. Juan Ignacio Galicia Cruz, Secretarios General y de Organización, respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo 2007-2010 (SUTSAM), acreditando su personalidad con las copias certificadas del expediente Registral 01/973, expedidas por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, el día 13 de marzo de 2007, mediante oficio número 2440/2008 de fecha 7 de octubre del mismo año, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la donación a favor de dicho Sindicato, de un terreno perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, con superficie de 1,685.28 M2, correspondiente al lote No. 59, ubicado en la calle Bambú, manzana 71, del Barrio II, del Valle de las Garzas del municipio de Manzanillo, Colima, en el cual pretenden construir las instalaciones que alberguen un Club Social, que cuente con instalaciones para desarrollar actividades recreativas, físicas, educativas y de rehabilitación, ya que su diseño contempla la construcción de alberca, gimnasio, juegos

infantiles y sanitarios, con la finalidad de lograr a satisfacción las necesidades de salud y de libre esparcimiento de los agremiados del sindicato y sus familias.

TERCERO.- Que mediante oficio DGG-0507/09 de fecha 11 de junio de 2009, la Directora General de Gobierno solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano su opinión para desincorporar y consecuentemente donar a título gratuito el lote de terreno No. 59, de la manzana 71, ubicado en la calle Bambú, del Barrio II del Desarrollo Habitacional Valle de las Garzas, de Manzanillo, Colima, dando respuesta favorable el citado Secretario mediante oficio No. 01.360/2009, de fecha 10 de septiembre del mismo año, en el cual manifestó no haber encontrado inconveniente alguno para que se lleve a cabo la donación respectiva y remitiendo para tal efecto la ficha técnica correspondiente a la fracción de terreno cuya superficie es de 1,685.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 35.11 metros con andador;

Al Suroeste en 35.11 metros con cancha del barrio;

Al Noroeste en 48.00 metros con la intersección vial de la calle Bambú y calle Roble; y

Al Sureste en 48.00 metros con cancha de fútbol.

CUARTO.- Que el citado terreno es propiedad del Gobierno del Estado, lo que se acredita mediante escritura pública número 2886, celebrada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 2 del Municipio de Manzanillo, Colima, de fecha 27 de octubre del año de 1997, en la cual se asienta que lo adquirió por donación que a su favor le hizo el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Manzanillo-Colima "Valle de las Garzas", inscrito con la clave catastral 07-01-18-071-059-000. Haciendo mención, que el lote de terreno al que se refieren, tanto el Sindicato solicitante como el Secretario de Desarrollo Urbano, corresponde al que se asienta en la escritura pública como lote No. 30, de la manzana 066 del Barrio II, del Valle de las Garzas del municipio de Manzanillo, Colima, según oficio CAT 211-2008, de fecha 10 de septiembre del mismo año, suscrito por el Director de Catastro de dicho municipio.

QUINTO.- Que la iniciativa señala, que el Gobierno del Estado adquiere la responsabilidad de fomentar una política de apoyo a la infraestructura, tomando en cuenta el entorno y sus necesidades para el establecimiento de servicios requeridos por los sectores público, privado y social, por lo que, tomando en cuenta que el bien inmueble que solicita el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Manzanillo 2007-2010, lo pretende utilizar en la construcción de instalaciones que alberguen un Club Social, que cuente con instalaciones para desarrollar actividades recreativas, físicas, educativas y de rehabilitación, ya que su diseño contempla la construcción de alberca, gimnasio, juegos infantiles y sanitarios, con la finalidad de lograr la satisfacción de las necesidades de salud y de libre esparcimiento de sus agremiados y sus familias, el Ejecutivo del Estado, consideró conveniente desincorporar dicho inmueble del patrimonio del Gobierno del Estado, para transmitir la propiedad a título gratuito al Sindicato aludido, contribuyendo con ello al bienestar de las familias de los trabajadores lo cual es primordial para el desarrollo armónico de la misma.

SEXTO.- Que las comisiones dictaminadoras consideran que dentro de los lineamientos de visión, misión y fines que rigen el quehacer gubernamental, el objetivo principal es la responsabilidad social y jurídica de ofrecer sin distinción a todas las agrupaciones sociales, los mecanismos que motiven el desarrollo de sus asociados, por lo que tomando en cuenta que como Legisladores, una de las tareas es la de analizar las peticiones de la sociedad colimense incluyendo la de los distintos gremios sociales, y dado que la solicitud del organismo gremial sindical no lleva el afán de lucro, sino que es de beneficio social, ya que en el terreno citado, pretenden construir las instalaciones que le servirán para el aprovechamiento social, familiar, educativo y de salud de sus agremiados, es por lo que se considera procedente la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del terreno precisado en el cuerpo de este dictamen para que el mismo sea donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo 2007-2010 (SUTSAM).

SEPTIMO.- Que mediante memorándum número 40 de fecha 20 de enero del presente año, se solicitó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el dictamen técnico de factibilidad de la desincorporación anterior y su donación a la asociación civil antes nombrada, dando respuesta dicho Órgano mediante oficio número 003/2010 de fecha 8 de febrero del presente año, en el cual se señala, que el expediente con los documentos de la iniciativa en comento, fueron revisados y analizados, cuidadosamente, encontrándolos en orden

y correctamente sustentados, ya que se ajustan a los lineamientos legales procedentes para tal efecto, revisión que llevaron a cabo en base a las facultades atribuidas a ese Órgano Superior en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, derivadas en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 99

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno, con superficie de 1,685.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 35.11 metros con andador; Al Suroeste en 35.11 metros con cancha del barrio; Al Noroeste en 48.00 metros con la intersección vial en la calle Bambú y calle Roble; y Al Sureste en 48.00 metros con cancha de fútbol, ubicado en la misma calle Bambú del Barrio II en el desarrollo habitacional Valle de las Garzas del Municipio de Manzanillo, Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo 2007-2010 (SUTSAM), el inmueble mencionado en el artículo anterior, otorgándole un plazo de 2 años contados a partir de la entrega del inmueble respectivo, para que lo utilice en la construcción de un Club Social, que cuente con instalaciones para desarrollar actividades recreativas, físicas, educativas y de rehabilitación, que contemple la construcción de alberca, gimnasio, juegos infantiles y sanitarios, con la finalidad de lograr la satisfacción de las necesidades de salud y de libre esparcimiento de los agremiados al Sindicato como de sus Familias.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior operará la reversión a favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y tendrá a su cargo de manera conjunta con la Secretaría de Administración, la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, Diputado Presidente. Rúbrica. **C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**, Diputado Secretario. Rúbrica. **C. SALVADOR FUENTES PEDROZA**, Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 18 del mes de febrero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA. Rúbrica.